



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (13 de enero de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 049

CIUDAD Y FECHA	16 DE ENERO DE 2023
PROCESO	INTERDICCIÓN POR DEMENCIA /ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE	ROSA JULIA RUIZ DE SANTANDER
DEMANDADO	JOSE GUILLERMO SANTANDER MORALES
RADICADO	865683184001-2013-00038-00

I. OBJETO

Con fundamento en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 8 del CGP, esta judicatura procede de manera oficiosa a la revisión del proceso de interdicción adelantado por la señora Rosa Julia Ruíz De Santander, en contra del señor José Guillermo Santander Morales, a quien se declaró interdicto mediante sentencia del 24 de mayo de 2013 y se designó a la señora Rosa Julia, esposa del interdicto como su curadora general.

Sin embargo, revisado el expediente digital se observa constancia del 12 de enero de 2022, rendida por la Asistente social del despacho, donde se informa del fallecimiento del demandado de la referencia.

Ante lo expuesto se requiere a la parte demandante, para que en el término de 5 días allegue el Registro civil de defunción del señor José Guillermo Santander Morales.

Por secretaría, comuníquese de la presente decisión a la señora Rosalía Ruiz a su abonado telefónico 3227047241, dejando la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbeb09464099f4dd0f030c04c31ffec2df44a078e4a350653518da7ba1c9820**
Documento generado en 16/01/2023 11:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>